



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SINERGIA Y ALIANZA PROFESIONAL.

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio a los nueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro, por una parte, el **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por el Sbof. (B) Ernesto Guarnizo Quezada, en su calidad de Jefe de Bomberos, portador de la cédula de la ciudadanía N°.- 1500268527, y, por otra parte, **INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO** representado legalmente el Tcrnl. (B) Abg. Marcelo Ledesma Bárcenes en calidad de Director Estratégico, portador de Cedula de Ciudadanía No. 1803287158; los comparecientes con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones, debidamente autorizados, convienen en suscribir el presente Convenio, al cual:

EXPONEN:

1. **Que**, entre los objetivos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del cantón Pelileo, se encuentran: el desarrollo de capacitación, instrucción y formación, consultorías, pasantías y trabajo interinstitucional en las áreas de Atención Prehospitalaria, Defensa Contra incendios, Gestión de Riesgos, Rescate y Salvamento y demás áreas propias de la actividad bomberil.
2. **Que**, ambas partes se reconocen un liderazgo en sus respectivos ámbitos académicos y profesionales.
3. **Que**, ambas partes están interesadas en intercambiar experiencias profesionales y programas de formación, cada una en su área de especialización y excelencia.
4. **Que**, es voluntad e interés de ambas partes estrechar sus lazos de colaboración profesional y académica;

Por todo ello, coincidiendo las partes firmantes de este documento con los objetivos expuestos, han acordado suscribir el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



Entre la INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO y el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA han puesto de manifiesto su interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita entablar los lazos de cooperación, a fin de compartir e intercambiar conocimientos, capacitación, asesoría, pasantías, realización de visitas de observación y entrenamiento.

SEGUNDA: Base Legal

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2. El artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que manifiesta: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”.

1.3 El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina lo siguiente: “Art. 88.- Representación legal. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.

1.4. El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



en la ley.”

TERCERA: Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA y LA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO en los siguientes ámbitos: capacitación, asesoría, intercambio de conocimientos, entrenamiento, instrucción y formación, pasantías y visitas de observación.

CUARTA: Compromisos

Las partes CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA y LA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

- 1.- Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento, en las cuales se definirán la organización y logística en las cuales cooperan para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.
- 2.- Las capacitaciones y entrenamientos recibidos servirán para los trámites administrativos y operativos de ascenso, reclasificación, y en general de administración de talento humano, que corresponda, de conformidad a las normas vigentes.
- 3.- Las partes se comprometen a solicitar o proponer transferencias a título gratuito de bienes de conformidad con las normas jurídicas aplicables. Las partes se reservan el derecho de decidir sobre la procedencia o conveniencia de las transferencias a título gratuito.
- 4.- Los temas para capacitación entre otros que se lleguen a solicitar entre las partes son:
 - Técnicas de combate contra incendios estructural y forestal.
 - Prevención de Incendios.
 - Rescate (vertical, vehicular, agreste y en estructuras colapsadas).
 - Instrucción Formal.
 - Curso de Rescate en Selva
 - Curso en operaciones contra incendios en áreas industriales
- 5.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, cuando realice o reciba las capacitaciones, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, invitaciones, entrenamientos o cualquier otra actividad en el Cuerpo de Bomberos del



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



cantón Francisco de Orellana, en virtud del presente Convenio, asumirá los gastos de viáticos de su personal; y, dependiendo del tiempo de duración de las capacitaciones y/o cualquier actividad el Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana facilitará las instalaciones para el alojamiento del personal de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del cantón Pelileo.

6.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, cuando reciba o realice capacitaciones, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento o cualquier otra actividad en Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del cantón Pelileo, asumirá los gastos de viáticos de su personal; y, dependiendo del tiempo de duración de las capacitaciones y/o actividades, la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del cantón Pelileo, facilitará las instalaciones para el alojamiento del personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

7.- Asesoría, coordinación y apoyo en temas de cursos de ascensos y procesos de formación de Bomberos procurando el apoyo mutuo a fin de mantener el perfeccionamiento del personal operativo.

QUINTA: Plazo

Las partes comparecientes acuerdan que, el plazo del presente convenio es de (2) **dos años** contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: Causales de terminación

Este convenio no confiere cláusula de exclusividad alguna, ni supone obligación contractual, más allá del sincero afán de cooperación en beneficio mutuo; si bien ambas partes harán lo necesario por cumplir sus compromisos para evitar causar daños y perjuicios derivados a la otra.

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del plazo
2. Por el cumplimiento de los compromisos acordados
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Por incumplimiento de lo acordado en este instrumento

SÉPTIMA: Derechos de propiedad intelectual y Confidencialidad

1. Ambas partes se reconocen expresamente el derecho a publicitar e informar del presente convenio incluyendo, en su caso, un intercambio de escudos o logotipos que permita reforzar el público reconocimiento y visibilidad de ambas instituciones.
2. Ambas partes reconocen los Derechos de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor) de sus proyectos, programas y portafolio de servicios.



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



3. Los derechos de propiedad intelectual u otros, que pudieran surgir originados en el trabajo conjunto y/o complementario de proyectos comunes o de asistencia técnica, serán propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo cuando convengan de otra forma en los convenios, contratos o acuerdos específicos correspondientes. Si se considera conveniente, se promoverá la edición conjunta y publicación de los trabajos académicos o científicos realizados.
4. Las partes acuerdan que ambas deberá mantener como confidencial toda la información relacionada con el presente documento, señalando enunciativamente mas no limitativamente, toda la información escrita, grafica, electromagnética, incluyendo sin limitación, la información técnica, financiera y de negocios, conocimientos técnicos, reportes, datos, proyectos, correspondencia, o cualquier otra naturaleza, verbal, impresa o contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo, en forma enunciativa pero no limitativa, papel, cd- rom, diskettes, discos duros, casetes, cds o cualquier otro soporte tecnológico, que sea proporcionada entre ellas o por cualquier tercero en cualquier momento, o que sea generada por cualesquiera de éstas y siempre en relación con el objeto del presente acuerdo de voluntades.
5. Las partes deberán mantener la información confidencial con tal carácter durante y después de la vigencia de este documento, en la inteligencia de que cualquier violación a esta obligación, será causa de rescisión de este acuerdo de voluntades sin responsabilidad alguna para la parte afectada.
6. Las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que necesite conocer dicha información confidencial, en el entendido de que la parte que lo comunique se obliga a hacer que cada persona que tenga acceso a la información confidencial suscriba un convenio de confidencialidad en términos sustancialmente iguales a los establecidos en la presente cláusula y a responder del incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad asumida por los terceros de que se trate, o bien, deberán adecuar los contratos ya existentes a lo aquí establecido.
7. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial.
8. Las partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula aún después de que haya concluido la relación entre las partes por cualquier causa, subsistiendo la obligación a su cargo consistente en no revelar la información confidencial que hubiere llegado a conocer o a recibir de la otra parte o de cualquier tercero, relacionada con el objeto del presente Acuerdo de voluntades, por un lapso de tres años contando a partir de la fecha de terminación del mismo por cualquier causa.
9. Las partes convienen en que no tendrá el carácter de confidencial, la información que:



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



- Al momento de haber sido revelada, ya fuera del conocimiento de la otra Parte.
 - Sea del dominio y/o conocimiento público al momento de ser transmitida, compartida o revelada.
 - Después de haber sido revelada fuese publicada, comunicada o por cualquier otro medio pasare al dominio público.
 - Haya sido revelada a las partes por un tercero.
 - Haya sido autorizada por las partes para ser revelada a un tercero.
10. Cuando una de las partes sea requerida a revelar o proporcionar Información Confidencial por virtud de un mandato de autoridad, la Parte requerida se compromete a revelar o proporcionar la Información Confidencial únicamente en la extensión o precisión que le fue requerida, sin revelar o proporcionar Información Confidencial suplementaria, que no haya sido objeto del mandato judicial.

OCTAVA: Administrador

Con la finalidad de que se realice el seguimiento al presente Convenio, se designa por parte del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA al Subof. (B) Humberto Cutia – jefe del Departamento de Instrucción y Capacitación del CBFO, a quien se designa como ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

NOVENA. - Solución de Controversias

El presente convenio es de naturaleza ACADEMICA/PROFESIONAL. En cuanto a lo ADMINISTRATIVO se tendrá en cuenta en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico- administrativo, aunque las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación serán resueltas previamente y de mutuo acuerdo.

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento, bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación ante un Centro de Mediación debidamente acreditado.

DECIMA: Notificaciones y comunicaciones. -

Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán a través de los correos electrónicos que más adelante se refieren, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra su cambio de correo electrónico con por lo menos quince días



CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO



hábiles de anticipación a aquel en que el cambio se vaya a dar, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo correo electrónico, en el entendido de que este tipo de comunicación se tendrá siempre como válida. Para efectos de lo aquí pactado, las partes señalan como sus correos electrónicos personal e institucional, así como números telefónicos son los siguientes:

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

- Dirección: Napo S/N y Juan Montalvo esquina, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana
- Teléfono

(06) 288 1335

(06) 2881710

(06) 286 1383

E-mail:

bomberos@bomberosorellana.gob.ec

capacitacion@bomberosorellana.gob.ec

jefatura.bomberos@bomberosorellana.gob.ec

INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

- Dirección:
Pelileo – Tungurahua
Av. Confraternidad y Av. 22 de Julio
- Teléfonos:
(03) 2830-023 Ext. 101
(03) 2871-102
- E-mail:
zmedina@bomberospelileo.gob.ec

DÉCIMA PRIMERA: Ratificación

Para constancia de aceptación en todo lo estipulado, ambas partes suscriben este instrumento legal, en señal de conformidad de todo lo estipulado por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan y se afirman y ratifican en todo su contenido; y, firman de buena fe en cuatro ejemplares



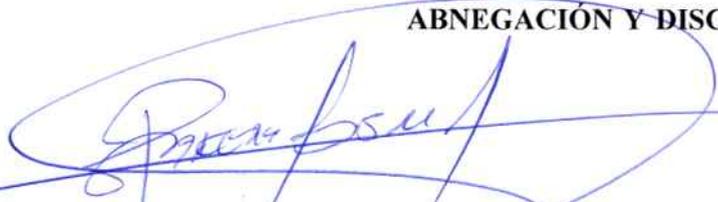
**CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA
INSTITUCION AUTONOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN PELILEO**



de igual contenido y valor, en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana Orellana, a los nueve días del mes de abril de 2024,

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Tcnl. (B) Abg. Marcelo Ledesma Bárcenas
**DIRECTOR ESTRATEGICO
INSTITUCION AUTONOMA CUERPO
DE BOMBEROS DEL CANTON
PELILEO**


Sbof. Ernesto Guarín
**JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA**

